



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE DECLARAR DE
INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN A NOMINACIÓN
DE "PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD, HITO
HISTÓRICO UNIVERSAL" AL CENTRO HISTÓRICO DE LA
CIUDAD DE CAJAMARCA ANTE LA UNESCO**

Los congresistas del grupo parlamentario Acción Popular que suscriben, a iniciativa de la Congresista **SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO**, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE NOMINACIÓN DE
"PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD, HITO HISTÓRICO UNIVERSAL" AL
CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - UNESCO**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la postulación de nominación de "Patrimonio Cultural de la Humanidad, Hito Histórico Universal" al centro histórico de la Ciudad de Cajamarca ante las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación - UNESCO, para promover el desarrollo sostenible, el turismo, la conservación del patrimonio cultural de la nación, reconocimiento universal y el desarrollo económico de la región y del país.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es proponer y promover ante el Poder Ejecutivo, la postulación de nominación de "Patrimonio Cultural de la Humanidad, Hito Histórico Universal" al centro histórico de la ciudad de Cajamarca, ante las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación - UNESCO y promover el reconocimiento universal, desarrollo del turismo, y reactivar la economía de la región y del país, mejorando la calidad de vida de nuestros conciudadanos, así como promover la conservación del patrimonio cultural de la nación.

Artículo 3. Declaratoria de interés nacional

Se declara de Interés Nacional la postulación a la nominación de “Patrimonio Cultural de la Humanidad, Hito Histórico Universal” al centro histórico de la ciudad de Cajamarca ante las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación - UNESCO.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Único. Prioridad de las entidades ejecutivas pertinentes

Las entidades ejecutivas pertinentes tales como el Ministerio de Cultura, priorizarán y dispondrán la implementación y supervisión de las acciones para la postulación a la nominación de “Patrimonio Cultural de la Humanidad, Hito Histórico Universal”, al centro histórico de la ciudad de Cajamarca ante las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación – UNESCO.

Lima, noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 16:28:00-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 18:47:07-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Herman FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/11/2024 16:59:11-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Herman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 16:59:38-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/11/2024 17:16:06-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Edwin
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 10:19:03-0500

Edificio Fernando Belaúnde Terry - Cercado de Lima
Email: smonteza@congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 09:55:08-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa declarativa tiene por objeto declarar de interés nacional la postulación de nominación de "Patrimonio Cultural de la Humanidad, Hito Histórico Universal" al centro histórico de la ciudad de Cajamarca ante las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación - UNESCO, para promover el desarrollo sostenible, el turismo, la conservación del patrimonio cultural de la nación, reconocimiento universal y el desarrollo económico de la región y del país.

El 16 de noviembre de 1532, Cajamarca fue escenario importante de la historia peruana, americana y universal, pues fue escenario de la invasión española al Imperio Incaico, la más poderosa y extensa de América, teniendo como consecuencia la unión del viejo y nuevo mundo.

En el año 2032 se conmemorará 500 años de tal encuentro, siendo un hito histórico universal, pues esta fecha tiene un gran significado en la historia.

El centro histórico de la ciudad de Cajamarca cuenta con atributos suficientes para justificar su valor universal excepcional alineado al espíritu y principios de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial de UNESCO de 1972.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1. **El 16 de noviembre de 1532**, Cajamarca fue escenario de la invasión española, inicio de la caída del imperio incaico, la más poderosa y extensa de América. Nacimiento de una nueva civilización.
2. **Cajamarca en el año 1619**, fue elevada a Villa San Antonio de Cajamarca la Grande de Perú.
3. **19 de diciembre de 1802**, se eleva a Cajamarca a categoría de ciudad. La villa de Cajamarca fue elevada al rango de ciudad mediante una Real Cedula, emitida el 19 de diciembre de 1802, pero solo entro en posesión del título a partir de 1808, con la instalación del cabildo, regimiento y justicia. Además, la ascensión a ciudad provoco un

cierre de importantes rutas comerciales que conectaban la región con el resto del Virreinato.¹

4. **11 de febrero de 1855**, se crea el departamento de Cajamarca. Cajamarca continuaba anexada a Trujillo, en enero de 1854 se realizó una protesta encabezada por Toribio Casanova López, Pedro Villanueva y Juan Egúsquiza para el reconocimiento de Cajamarca como departamento y su independencia del departamento de La Libertad, logrando su propósito. El presidente Castilla formaliza la demarcación en febrero de 1855.²
5. **30 de setiembre de 1862**, se reconoce a la ciudad de Cajamarca como capital de dicho departamento. Su creación fue propuesta en el Congreso de la Republica en 1845 por José Isidro Bonifaz, José Santos Castañeda y Mariano Cabada, este proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados el año 1851, pero, el Senado no aprobó este acuerdo, sin embargo, antes de que acabe el segundo periodo constitucional de Ramón Castilla lograron que se reconozca a como capital la ciudad de Cajamarca. El 30 de diciembre se promulgó la Ley de Demarcación Política del Departamento de Cajamarca, en al cual se consta como provincias siguientes: Cajamarca, Celendín, Cajabamba, Chota y Jaén.» ¡Zas! con esta ley, “de taquito”, nació la provincia de Celendín, la cual inicia conformada por los distritos de Celendín, Lucmapampa, Guaucó, Chumuch, Sorochuco y Guasmín.³
6. **28 de diciembre de 1972**, por Resolución Suprema 2900-72-ED, se declara monumentos, ambientes urbanos monumentales y zonas monumentales los inmuebles y áreas urbanas⁴. En Cajamarca se establece como zonas monumentales el área que comprende entre los siguientes jirones: Marañón, José Sabogal, Cinco Esquinas, Huánuco y Jr. Horacio Urteaga, hasta la intersección con el Jr. Marañón. Asimismo, entre sus edificios religiosos se encuentra la Catedral e iglesia del sagrario, iglesia y monasterio de la Concepción, Teatro Municipal, Iglesia Nuestra Señora de los Dolores, entre otros.
7. **18 de noviembre de 1982**, por ley 23494, Ley que declara a la Ciudad de Cajamarca Monumento Histórico, promulgada por el presidente Valentín Paniagua, cuya finalidad de restaurar y conservar restos arqueológicos, fincas coloniales y republicanas de valor histórico y artístico.⁵

¹ Adriana Scaletti (2013). La casa Cajamarquina: Arquitectura, minería y morada. Obtenido de https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170307/La_casa_cajamarquina.pdf?sequence=1

² Encuentro Económico Región Cajamarca. Obtenido de <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Proyeccion-Institucional/Encuentros-Regionales/2007/Cajamarca/Informe-Economico-Social/IES-Cajamarca-01.pdf>

³ Carlos Cerdán (2023). Crónicas de Cajamarca. Obtenido de <https://cronicascajamarca.blogspot.com/2023/09/el-30-de-setiembre-de-1862.html#:~:text=El%2030%20de%20setiembre%20de%201862%20se%20promulg%C3%B3%20la%20Ley,establecido%20el%20Departamento%20de%20Cajamarca>

⁴ Resolución Suprema 2900-72-ED (1972). Obtenido de <https://es.scribd.com/document/637002147/RS-2900-72-ED>

⁵ Ley N°23494(1982). Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H726605>

8. **14 de noviembre de 1986**, XVIII reunión ordinaria del la Organización de Estados Americanos, el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, emitió la declaración a favor de la ciudad de Cajamarca como “Patrimonio Histórico y Cultural de las Américas”

Origen de Cajamarca

El origen de Cajamarca se remonta a la época Preinca que se desarrolló entre los años 500 y 1000. La conquista incaica de Cajamarca fue realizada por Cápac Yupanqui durante el gobierno de su hermano el inca Pachacútec en el año 1465. Durante el incanato, Cajamarca se convierte en un centro administrativo, militar y religioso, donde se construyeron templos y palacios, principalmente el llamado Cuarto de Rescate. El 16 de noviembre de 1532 un grupo de españoles al mando de Francisco Pizarro tomo preso al Inca Atahualpa, dando así el termino al imperio de los incas.

En 1986 el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la OEA-declaró que la ciudad de Cajamarca, se produjo el encuentro decisivo entre los conquistadores europeos y la civilización incaica. La ciudad de Cajamarca es uno de los centros de expresión del acervo histórico cultural, tecnológico y artístico de las Américas, desarrollado por las civilizaciones históricas. Además, la ciudad de Cajamarca es un histórico conjunto monumental, el cual debe ser protegido por las generaciones. Por estas razones, se declaró a Cajamarca como un *“Patrimonio Histórico y Cultural de las Américas.”*⁶

Actualmente, el Ministerio de Cultura dio conocer el hallazgo de las primeras plazas circulares conocidas en los Andes, conformada por dos muros concéntricos, cada uno construido con una sola fila de piedras grandes, mide 18 metros de diámetro.⁷

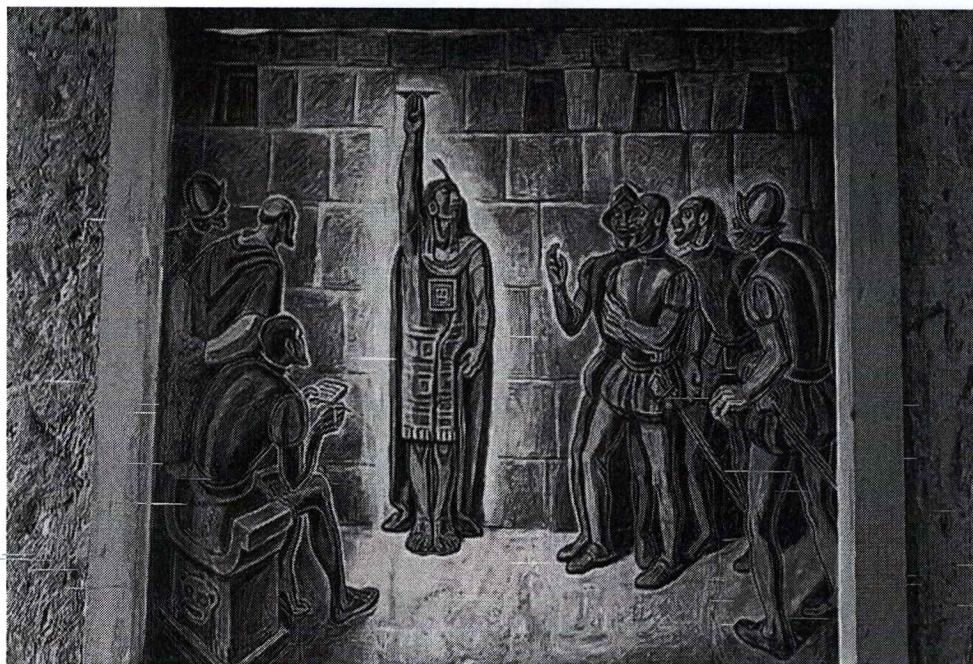
Por otro lado, se han realizado excavaciones en las inmediaciones del cuarto del rescate, ubicado a media cuadra de la plaza de armas de Cajamarca. Estas excavaciones fueron lideradas por el arqueólogo Solsiré Cusicanqui, quien tenía como objetivo de encontrar nuevos vestigios del imperio incaico en la zona en donde en 1532 el inca Atahualpa fue secuestrado por los españoles, donde ofreció llenar “hasta donde alcanzara su mano”, una habitación de oro y otras dos de plata, ahora se conoce como el Cuarto del Rescate.⁸

⁶ Dirección Nacional de Estadística e Informática Departamental (2001). Conociendo Cajamarca. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0409/Libro.pdf.

⁷ El Peruano (2024). Cajamarca: conforman hallazgo de una de las primeras plazas circulares en los andes. Obtenido de <https://www.elperuano.pe/noticia/236437-cajamarca-confirman-hallazgo-de-una-de-las-primeras-plazas-circulares-en-los-andes>.

⁸ Manuel Rojas Berrios (2024). Infobae: Hallan restos de ciudadela inca en Cajamarca: Excavaciones en Cuarto del Rescate muestran asombrosos vestigios. Obtenido de <https://www.infobae.com/peru/2024/01/12/hallazgo-arqueologico-de-ciudadela-inca-en-cajamarca-excavaciones-en-cuarto-del-rescate-revelaron-asombrosos-vestigios/>

Imagen 1
Cuarto de rescate



Fuente: INFOBAE (2024). Obtenido de <https://www.infobae.com/peru/2024/01/12/hallazgo-arqueologico-de-ciudadela-inca-en-cajamarca-excavaciones-en-cuarto-del-rescate-revelaron-asombrosos-vestigios/>

Asimismo, se hallaron restos de muros de piedra y artilugios, en el ambiente que colinda con el monumento histórico.

Imagen 2
Muros de piedra



Fuente: INFOBAE (2024). Obtenido de <https://www.infobae.com/peru/2024/01/12/hallazgo-arqueologico-de-ciudadela-inca-en-cajamarca-excavaciones-en-cuarto-del-rescate-revelaron-asombrosos-vestigios/>

Los especialistas, descubrieron vestigios de la época colonial y republicana del Perú. Además, se ha encontrado cerámica del periodo incaico, colonial, republicana, entre otros.

Imagen 3
Cerámica en Cajamarca

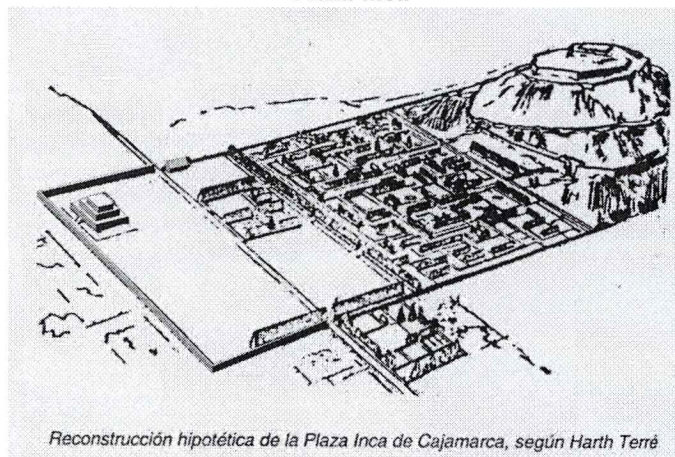


Fuente: INFOBAE (2024). Obtenido de <https://www.infobae.com/peru/2024/01/12/hallazgo-arqueologico-de-ciudadela-inca-en-cajamarca-excavaciones-en-cuarto-del-rescate-revelaron-asombrosos-vestigios/>

Las teorías del desarrollo económico

La dinámica económica de Cajamarca fue recogida por distintos cronistas durante la conquista del imperio incaico, entre ellos Francisco de Jerez en 1532 describe que "Caxamarca) Está asentada en la falda de una sierra, tiene una legua de tierra llana; pasan por este valle dos ríos... el pueblo era muy grande y en medio del había una plaza, mayor que ninguna de España, cercada de tapias y casas de aposento".

Imagen 4
Plaza Inca

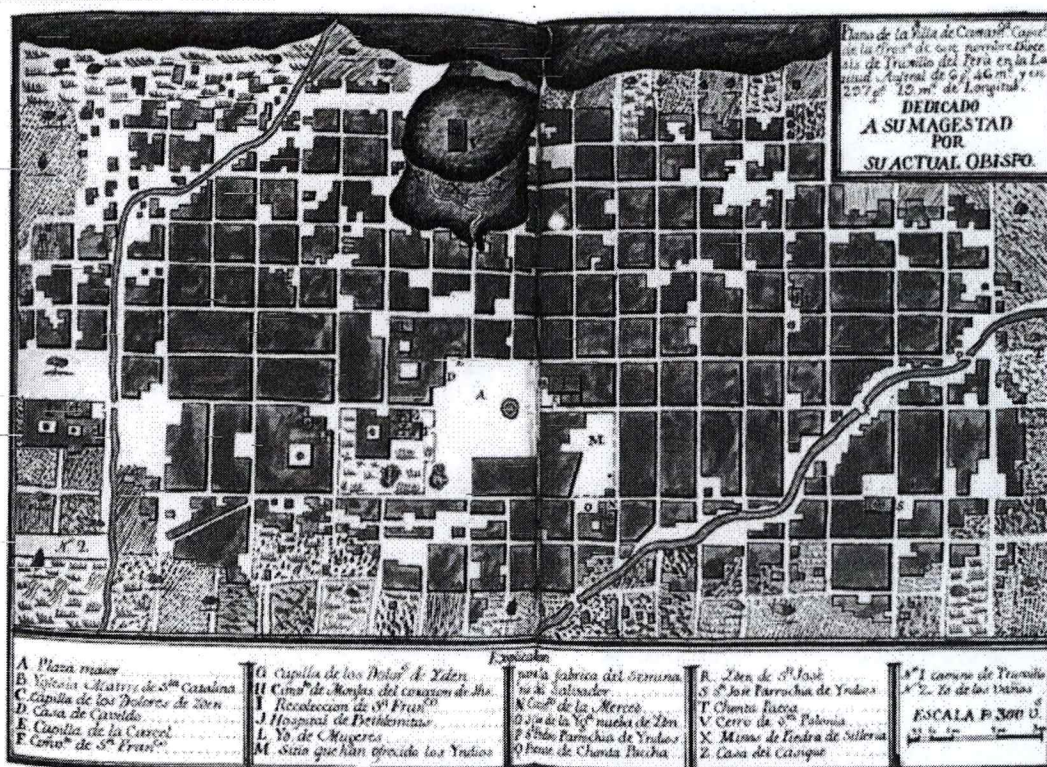


Fuente: Carlos Cerdán (2013). Cajamarca y las teorías del desarrollo Económico. Obtenido de <https://cronicascajamarca.blogspot.com/2013/12/cajamarca-y-las-teorias-del-desarrollo.html>

Para el cronista Jerez Cajamarca tenía un gran número de depósitos, las casas estaban llenas de ropas. Es decir, tenía como principal actividad económica la industria textil. Asimismo, durante el imperio incaico se establece el sistema de encomiendas, consistente en la concesión de un determinado territorio a un español, el cual percibía el tributo de los indígenas y daba cuenta de ello a la corona.

Posteriormente, en 1564 se pasó al modelo de corregimientos, el dónde se pasó a tener un corregidor, quien tenía atribuciones de juez, quien se encargaba de cobrar los tributos y diezmos. Luego, en 1784 se estableció una nueva delimitación político-económica en el Perú: las intendencias. Durante ese año el obispo Baltazar Martínez visitó Cajamarca y levanta un croquis-plano de la ciudad con importante información gráfica de la configuración urbana de la época.

Imagen 5
 Plano de la villa de Cajamarca, 1785

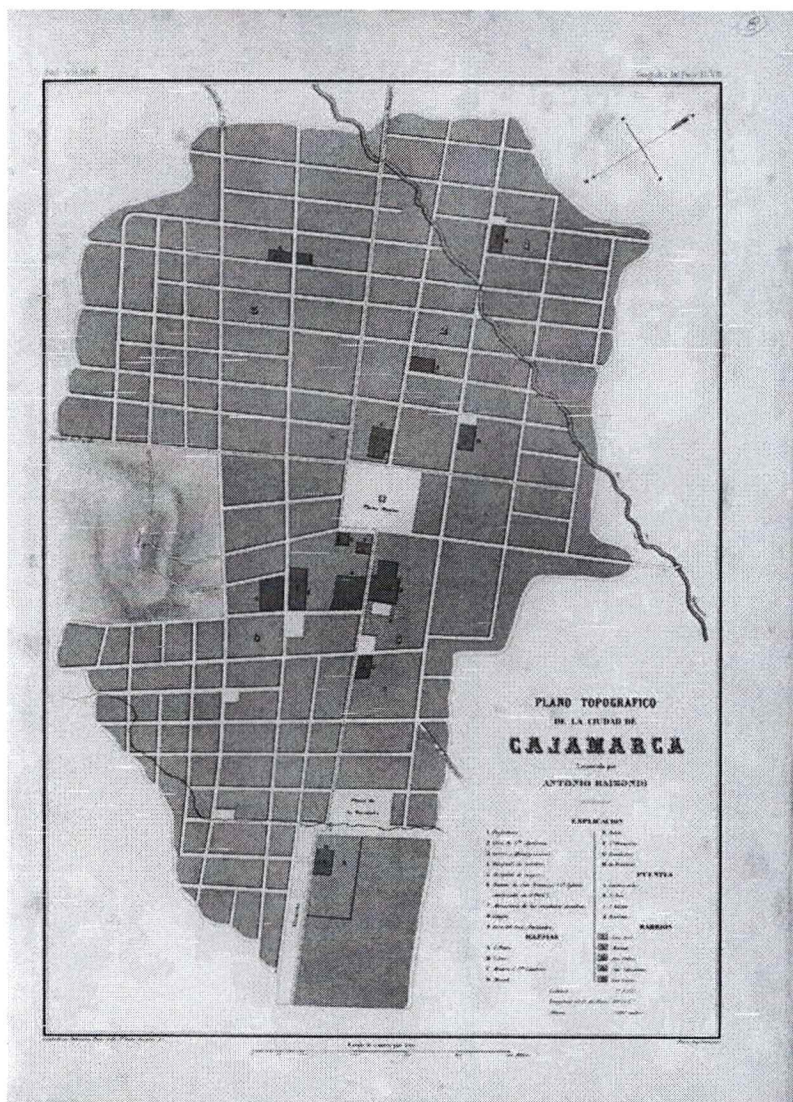


Fuente: Carlos Cerdán (2013). Cajamarca y las teorías del desarrollo Económico. Obtenido de
<https://cronicascajamarca.blogspot.com/2013/12/cajamarca-y-las-teorias-del-desarrollo.html>

El 19 de diciembre de 1802, Carlos II eleva a Cajamarca a la categoría de ciudad pese a que por la época se evidenciaba bastante pobreza según refiere el sabio Alexander Von Humboldt en su visita a Cajamarca en 1803, quien hablaba de la existencia de 120 manzanas cuadrilongas construidas de adobe, Teja y cantería. Hacia la segunda mitad del siglo XIX algunos cronistas

como Paz Soldán hablan de un poco más de 150 manzanas lo cual se puede corroborar en el plano de Antonio Raimondi en su visita a nuestra ciudad.

Imagen 6
Plano topográfico, Ciudad de Cajamarca



Fuente: Antonio Raimondi (1826). Obtenido de <https://davidrumsey.oldmapsonline.org/maps/03551177-1ca0-5786-935c-0155fdd8fc85/>

CUMPLIMIENTO DE INTERÉS NACIONAL

El Informe Legal N.º 036-2013-JUS/DNAJ elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del 10 de abril de 2013, es la mejor aproximación doctrinaria que tenemos al respecto

de las propuestas y normas declarativas en general, el mismo ha definido el derrotero a seguir y considerar en la intención de proponer leyes declarativas:

“Las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- *Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.”*

Del análisis a la presente iniciativa, se puede evidenciar de lo expuesto que se cumplen con los requisitos solicitados, pero para una mejor comprensión, pasaremos a individualizar y a comprobar lo afirmado:

➤ **CONTENIDO RELACIONADO AL BIEN COMÚN**

El principio del "bien común" en el contexto legal refiere a la creación de condiciones sociales que permitan a los ciudadanos y comunidades desarrollarse y alcanzar sus potenciales de forma plena y efectiva. Este concepto enfatiza el beneficio colectivo y la mejora de la calidad de vida general frente a los intereses individuales. En relación con la presente iniciativa legal, este principio se manifiesta claramente en la iniciativa de declarar el proyecto como de interés nacional. Tal declaración asegura que el proyecto se oriente hacia el reconocimiento de patrimonio cultural e hito universal del centro histórico de la ciudad de Cajamarca, hecho que beneficiarán directamente a las comunidades locales y a los visitantes, fomentando así un desarrollo de turismo equilibrado. Este enfoque no solo busca mejorar la accesibilidad y la experiencia turística, sino que también propone integrar y potenciar la economía local mediante la creación de empleos y el fomento de pequeñas empresas en sectores relacionados

con el turismo. De esta manera, la ley apunta a un impacto positivo y sostenido en el bienestar social y económico de la región, alineando sus objetivos con el bienestar común y la mejora del estándar de vida en Cajamarca y el país en general.

➤ **CONTRIBUCIÓN A LA REALIZACIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA**

La "realización de la dignidad humana", se centra en garantizar que las leyes y políticas promuevan el respeto y el mejoramiento de las condiciones de vida humana en todos sus aspectos. En el caso de la ley propuesta para reconocimiento de patrimonio cultural e hito universal del centro histórico de la ciudad de Cajamarca, se reflejará en las medidas destinadas a mejorar las oportunidades económicas y las condiciones de vida de la ciudad de Cajamarca, así como del país en general. Al fomentar con tal reconocimiento, el desarrollo de infraestructura y servicios turísticos, la ley contribuye a crear empleo, impulsar ingresos y mejorar servicios, lo que a su vez promueve una vida más digna para los habitantes de estas áreas. Además, el enfoque en el turismo sostenible y la conservación del patrimonio cultural refuerza el compromiso con el respeto a nuestra historia.

➤ **FORTALECIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS Y LA CONVIVENCIA PLURALISTA**

El "fortalecimiento de los principios democráticos y la convivencia pluralista", implica fomentar la participación equitativa y la inclusión en la toma de decisiones, además de promover la armonía y el respeto entre diversos grupos sociales.

En relación con la ley para el reconocimiento de patrimonio cultural e hito universal del centro histórico de la ciudad de Cajamarca, este principio se cumple al involucrar a múltiples entidades y ciudadanos en el proceso de planificación y gestión del proyecto. Los ministerios involucrados deben trabajar con el gobierno local, regional de forma conjunta, garantizando que todos los sectores tengan voz, ello no solo promoverá la sostenibilidad, y eficacia del resultado sino también inclusivo y representativo de los intereses y culturas.

➤ **LA EVALUACIÓN DE OTROS DISPOSITIVOS NORMATIVOS QUE CONTENGAN DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES, ASÍ COMO LEGALES**

El cuarto requisito, "evaluación de otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales y legales", se refiere a la necesidad de que la ley propuesta esté en consonancia con el marco legal y constitucional existente, asegurando que no se infrinjan derechos establecidos ni se creen conflictos legales. La propuesta de ley reconocimiento de patrimonio cultural e hito universal del centro histórico de la ciudad de Cajamarca está diseñada para integrarse con las leyes de turismo y de derechos constitucionales ya existentes en Perú. Esto asegura que las nuevas regulaciones fortalezcan el marco legal, promoviendo una gestión sostenible del turismo y la conservación cultural sin contravenir normativas vigentes. Además, permite una revisión constante de la legislación relacionada, ajustándola según sea necesario para mantener la protección legal y los beneficios para todas las partes involucradas.

➤ **INTEGRACIÓN DE PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN Y MATERIALIZACIÓN POR LOS ENTES COMPETENTES DEL ESTADO.**

El quinto requisito para la propuesta de ley subraya la importancia de un proceso integrado y transparente de toma de decisiones, además de requerir que la implementación sea llevada a cabo por los organismos estatales competentes. En el contexto del reconocimiento de patrimonio cultural e hito universal del centro histórico de la ciudad de Cajamarca, esta estructura se manifiesta en la asignación de roles claros a varios ministerios y entidades gubernamentales, no solo se encargan de ejecutar el proyecto, sino también de supervisar y evaluar constantemente su progreso para asegurar que cumpla con los objetivos establecidos para el fin.

ACTORES INVOLUCRADOS

ACTOR	DEFINICIÓN
ESTADO PERUANO	Actor crucial cuyas responsabilidades abarcan desde la financiación y regulación hasta la implementación y supervisión del proyecto. Como gobierno, su rol implica coordinar entre diversas entidades, como el Ministerio de Cultura, Gobierno Regional y Gobierno Local, para asegurar que el reconocimiento de patrimonio cultural e hito universal del centro histórico de la ciudad de Cajamarca, ante UNESCO, se organice con los requisitos necesarios para tal fin, y con los objetivos nacionales de desarrollo sostenible, conservación del patrimonio cultural y promoción turística.
POBLACIÓN TURISTA	La población turista es el principal beneficiario del reconocimiento que obtenga de la UNESCO, de tal forma que la infraestructura y servicios que se desarrollarán en Cajamarca desempeña un papel crucial en la dinámica económica de la región implicada. A través de su consumo, los turistas nacionales e internacionales generan ingresos directos para las comunidades locales a través del hotelaría, gastronomía, y otros servicios relacionados con el turismo. Además, su presencia incentiva la inversión en mejoras locales y contribuye al crecimiento económico regional y nacional.
POBLACIÓN EN GENERAL	Los beneficiarios directos podrán aprovechar nuevas oportunidades económicas derivadas del aumento del turismo. Esto incluye empleo en servicios turísticos como guías, hospedaje, y restaurantes, además de oportunidades en comercio local de artesanías y productos agrícolas, etc. Los beneficios indirectos para la población en general incluyen el fortalecimiento de la infraestructura regional, como mejoras en carreteras y servicios públicos. Asimismo, la población general del país se beneficia indirectamente a través del desarrollo económico más amplio impulsado por el turismo nacional e internacional, que puede traducirse en mayores ingresos fiscales para el gobierno.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no implicaría costos adicionales al Estado al ser una norma declarativa.

➤ Impacto Económico

El impacto económico de la ley para el reconocimiento de patrimonio cultural e hito universal del centro histórico de la ciudad de Cajamarca es significativo. Se anticipa que la iniciativa fomenta la afluencia de turistas, cuyo gasto activará la economía local. Esto incluye no solo ingresos por servicios directos como alojamiento y alimentación, sino también el desarrollo de empresas locales que ofrecerán productos y servicios adicionales. Las mejoras en el turismo tendrán un efecto multiplicador en la economía local, ya que la construcción y mantenimiento de diversos actores turísticos generará empleos directos e indirectos, además de aumentar la calidad de vida al mejorar el acceso a servicios y recursos para los residentes. Esta ley no solo diversifica la economía local con nuevas oportunidades, sino que también promueve un desarrollo más equilibrado y sostenible de la región y del país.

➤ Efectos Monetarios y No Monetarios

- Monetarios:

Los efectos monetarios de la ley que establece el circuito turístico incluyen un incremento notable en los ingresos por turismo, lo cual se traduce en mayores entradas económicas provenientes de tarifas de acceso a lugares turísticos, consumo en establecimientos gastronómicos locales y honorarios por servicios de guías.

El reconocimiento de patrimonio cultural e hito universal del centro histórico de la ciudad de Cajamarca por la UNESCO, fomentará la inversión, tanto extranjera como nacional, en infraestructuras clave como hoteles, restaurantes y otros servicios turísticos esenciales. Este flujo de inversión es crucial para modernizar y expandir la capacidad de la región para recibir y atender a un mayor número de visitantes, potenciando así la economía local de manera sostenida. Además, se espera que el aumento de la visibilidad

y el atractivo del destino turístico genere un ciclo virtuoso de reinversión y desarrollo continuo que contribuya a la estabilidad y crecimiento económico del área.

- **No Monetarios:**

Los efectos no monetarios de la ley que promueve reconocimiento de patrimonio cultural e hito universal del centro histórico de la ciudad de Cajamarca ante UNESCO, abarcan aspectos significativos en la preservación cultural e histórica.

Esta iniciativa legislativa respalda el hito histórico, y juega un papel crucial en la protección de la historia y cultura de la región.

➤ **Impacto Presupuestal**

Se espera que la implementación de esta propuesta legislativa se ajuste al presupuesto actual de las instituciones responsables sin generar costes extra. Sin embargo, cabe destacar que, según el Tribunal Constitucional en su decisión 984/2021 del caso 00018-2021-PI/TC sobre negociación colectiva en el sector público, el artículo 79 de la Constitución, que prohíbe aumentos en el gasto público, ***no restringe la autoridad del legislador para introducir leyes que, posteriormente, requieran asignaciones presupuestarias en la ley de presupuesto anual para su adecuada ejecución***, esto además fue reafirmado en la sentencia 337/2022 del caso 00027-2021-PI/TC.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica norma vigente alguna, otorga un marco declarativo y exhortativo al Poder Ejecutivo para reconocimiento de patrimonio cultural e hito universal del centro histórico de la ciudad de Cajamarca. Por lo que, no se opone a ninguna norma constitucional, ni norma vigente, por el contrario, facilita la ejecución del proyecto a favor de ciudadanos.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa guarda relación con las Políticas de Estado:

- ✓ Política de Estado 8. Descentralización política económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral armónico y sostenido del Perú.
- ✓ Política de Estado 10. Reducción de la pobreza
- ✓ Política de Estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Lima, noviembre de 2024